

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00325-00

el abogado ELPIDIO ROBLEDO CUESTA, apoderado de la parte demandante, sustituyó el poder que le fuera conferido por la demandante señora DANIELA MARTINEZ BARRAGAN, al abogado BERNARDINO BORDA VANEGAS.

Revisado el poder de sustitución se observa que el mismo carece del requisito previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, pues se omitió indicar el correo electrónico del abogado BORDA VANEGAS, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, previo a reconocer personería y resolver las solicitudes formuladas por el abogado BERNARDINO BORDA VANEGAS, se requerirá a los abogados para que previamente aporten poder conforme los lineamientos expuestos.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los abogados ELPIDIO ROBLEDO CUESTA y BERNARDINO BORDA VANEGAS para que aporten el poder de sustitución siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

DB

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43 hoy 19 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA